

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

Lima, 10. de noviembre de 2015

OFICIO N° 223 -2015-PR

Señor
LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Nos dirigimos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, con la finalidad de dar cuenta al Congreso de la República de la ratificación del siguiente instrumento internacional:

- Ratificación de la Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al “Programa de Apoyo a la política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS” (SISTEC), formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/22 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 02 de junio de 2015, y Nota D1.4 2015/0319 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 23 de junio de 2015 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 057 -2015-RE.

Sin otro particular, renovamos a usted nuestros sentimientos de estima y consideración.

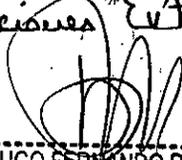
Atentamente,

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPUBLICA
Lima, 10 de 11 de 2015

Según lo acordado con el señor Presidente,
Remítase a la Comisión de Constitución y Reglamento;
Relaciones Exteriores.



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Decreto Supremo Nº 057-2015-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS" (SISTEC) fue formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/22 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 02 de junio de 2015, y Nota D1.4 2015/0319 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 23 de junio de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

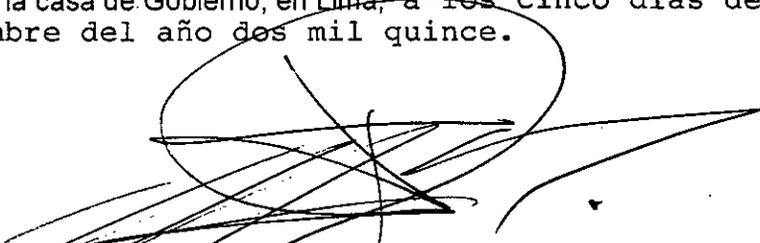
Artículo 1°.- Ratifícase la Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS" (SISTEC), formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/22 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 02 de junio de 2015, y Nota D1.4 2015/0319 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 23 de junio de 2015.

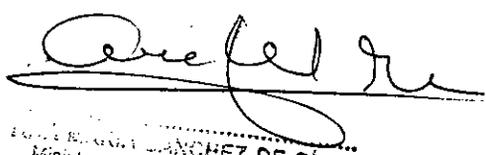
Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro de la referida enmienda, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.


 OLLANTIA HUMALA TASSO
 Presidente de la República


 MARÍA ELENA SÁNCHEZ DE RÍOS
 Ministra de Relaciones Exteriores

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican la "Enmienda al Convenio Especifico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú - Componente de Apoyo Presupuestal"

**DECRETO SUPREMO
N° 056-2015-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la "Enmienda al Convenio Especifico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú - Componente de Apoyo Presupuestal", fue formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/24 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 18 de junio de 2015; y Nota D1.4 2015/0356 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 07 de julio de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase la "Enmienda al Convenio Especifico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú - Componente de Apoyo Presupuestal" formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/24 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, de fecha 18 de junio de 2015; y Nota D1.4 2015/0356 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 07 de julio de 2015.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro de la referida Enmienda, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1308827-1

Ratifican la Enmienda al Convenio Especifico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS" (SISTEC)

**DECRETO SUPREMO
N° 057-2015-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Enmienda al Convenio Especifico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS" (SISTEC) fue formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/22 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 02 de junio de 2015, y Nota D1.4 2015/0319 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 23 de junio de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase la Enmienda al Convenio Especifico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS" (SISTEC), formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/22 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 02 de junio de 2015, y Nota D1.4 2015/0319 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 23 de junio de 2015.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro de la referida enmienda, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1308827-2

Exoneran del requisito de visa temporal a los nacionales provenientes del Espacio Schengen

**DECRETO SUPREMO
N° 058-2015-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los Estados, en ejercicio del derecho propio de sus soberanías regulan por actos de derecho positivo interno el ingreso de personas naturales extranjeras en su territorio, imponiendo o exonerando por decisión unilateral la exigencia del visado;

Que, en el Decreto Legislativo N° 703 - Ley de Extranjería se establecen las calidades migratorias, así como los plazos de permanencia para los extranjeros admitidos con visa temporal;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Extranjería, se entiende como Visa la autorización de calidad migratoria que otorga la autoridad peruana a un extranjero para su admisión, permanencia o residencia en el territorio nacional;

Que, el artículo 363 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE establece la competencia que tiene el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de los funcionarios



DESPACHO VICEMINISTERIAL
Hoja de Trámite (GAC) N°. 5684

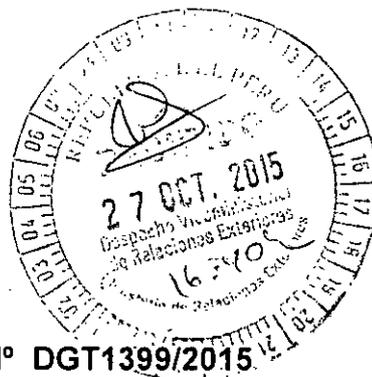


Del:	DESPACHO VICEMINISTERIAL	
A:	DESPACHO MINISTERIAL Roland Piero Denegri Aguirre	
Fecha:	27/10/2015 05:17 p.m.	
Ingreso a Coordinación : 27/10/2015	Ingreso a Despacho :	Fecha Salida : 30 OCT. 2015
Asunto :	Perfeccionamiento de la Enmienda al Convenio Especifico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS" (SISTEC)	
Referencia :	Memorándum DGT13992015	
Trámite :	<input type="radio"/> Muy Urgente <input type="radio"/> Urgente <input checked="" type="radio"/> Normal	
Nivel de Seguridad:	<input checked="" type="radio"/> Abierto <input type="radio"/> Secreto <input type="radio"/> Confidencial <input type="radio"/> Estrictamente secreto	
POR INSTRUCCIÓN DEL SEÑOR SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL VICEMINISTRO:		
"Para la firma de la señora Ministra."		
Copias de Coordinación:	Anne Elise Avalos Temmerman	COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
Funcionario Responsable	Gino Francisco Figueroa Moscoso	
Sólo para uso de GAC:		
<input type="checkbox"/> MSB <input type="checkbox"/> Hablarme <input type="checkbox"/> Archivo A <input type="checkbox"/> Archivo PE <input type="checkbox"/> D-A Subsecretario		


 JAVIER AUGUSTO PRADO MIRANDA
 MINISTRO
 JEFE DEL DESPACHO DEL VICEMINISTRO

Tabla seguimiento

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES



MEMORÁNDUM (DGT) N° DGT1399/2015

A : DESPACHO VICEMINISTERIAL DE RELACIONES EXTERIORES
De : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
Asunto : Perfeccionamiento de la Enmienda al Convenio Especifico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS" (SISTEC)

1.- De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Cancillería (art. 129, literal e), le corresponde a esta Dirección General emitir opinión respecto al perfeccionamiento interno de los Tratados, determinando la vía constitucional aplicable.

2.- En el cumplimiento de dicha función, se ha evaluado el expediente de perfeccionamiento de la **"Enmienda al Convenio Especifico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS" (SISTEC)"**, formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/22 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 02 de junio de 2015, y Nota D1.4 2015/0319 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 23 de junio de 2015; y se ha elaborado el Informe (DGT) N° 056-2015 que se eleva para consideración de ese Superior Despacho.

3.- En el informe antes mencionado se concluye señalando que la mencionada Enmienda, relativa a asuntos de cooperación internacional, no requiere la aprobación previa del Congreso de la República al no estar contemplada en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú. Por lo tanto, la vía de perfeccionamiento que le corresponde es la simplificada, conforme al procedimiento descrito en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución, consistente en la ratificación directa del señor Presidente de la República, dando cuenta al Congreso de la República.

4.- Dicha ratificación requiere, conforme el artículo 2 de la Ley N° 26647 – "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano", la emisión de un Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y firmado por el Presidente de la República. En ese sentido, se acompaña, además, la carpeta de perfeccionamiento, el proyecto de Decreto Supremo de ratificación de la Enmienda y su respectiva exposición de motivos.

Lima, 27 de octubre del 2015

Jorge Alejandro Raffo Carbajal
Embajador
Director General de Tratados

C.C:VMR; GAB; DCI; APC; DGE; DGT; DGT; DGT; DGT
SGG; DAE; DCI; ODI
RACC/CSGG



Con Anexo(s) : IP SISTEC.pdfEXP MOTIVOS SISTEC VF.docDS SISTEC VF.docx

Decreto Supremo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS" (SISTEC) fue formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/22 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 02 de junio de 2015, y Nota D1.4 2015/0319 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 23 de junio de 2015;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase la Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS" (SISTEC), formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/22 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 02 de junio de 2015, y Nota D1.4 2015/0319 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 23 de junio de 2015.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro de la referida enmienda, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima,





PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Viceministerio
de Relaciones Exteriores

Dirección General
de Tratados

INFORME (DGT) N° 056 - 2015

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1.- Mediante Memorándum (DCI) N° DCI0336/2015, de fecha 10 de julio de 2015, la Dirección de Cooperación Internacional solicitó iniciar el procedimiento de perfeccionamiento interno de la **"Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS" (SISTEC)"** (en adelante, la Enmienda), formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/22 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 02 de junio de 2015, y Nota D1.4 2015/0319 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 23 de junio de 2015.

II. ANTECEDENTES

2.- El **"Convenio General de Cooperación Internacional entre el Perú y Bélgica"** (en adelante, el Convenio General), fue suscrito el 15 de octubre de 2002, en la ciudad de Lima, Perú, aprobado por Resolución Legislativa N° 28782, de fecha 27 de junio de 2006, ratificado por Decreto Supremo N° 036-2006-RE, de fecha 18 de julio de 2006, y está en vigor desde el 01 de agosto de 2006. De conformidad con el Artículo 1 del Convenio General, éste tiene por objeto definir el marco político, institucional y jurídico de la cooperación bilateral directa, cuyas condiciones serán estipuladas por ambas Partes. Asimismo, de conformidad con su Artículo 2, el objetivo prioritario de la cooperación es el fomento del desarrollo humano sostenido, para lo cual la cooperación luchará contra la pobreza, promoverá la democracia, el buen gobierno y el respeto a los derechos humanos y luchará contra la discriminación, entre otros. Con este fin, se acordó que la cooperación se plasmaría en Programas Indicativos de Cooperación, los cuales se plasmarán en convenios específicos de común acuerdo entre las Partes.

3.- Por tal motivo, el 21 de marzo de 2013, se suscribió en Lima, República del Perú el **"Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la Política De Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS" (SISTEC)"** (en adelante, el Convenio Específico), ratificado mediante Decreto Supremo N° 053-2013-RE, de fecha 23 de octubre de 2013, y en vigor desde el 25 de octubre de 2013. De conformidad con el artículo 55° de la Constitución Política del Perú, y toda vez que el Convenio Específico se encuentra vigente, este instrumento internacional forma parte del derecho nacional¹.

4.- El Convenio Específico plantea el financiamiento de la ejecución del "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en el Perú, a través del SIS" (en adelante, el Programa), cuyos objetivos son:



¹ Constitución Política del Perú, art. 55: "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional".

- a. Objetivo global: que el derecho de toda persona en situación de pobreza y pobreza extrema a servicios de salud de calidad haya sido garantizado mejorando el nivel de salud de la población.
- b. Objetivo específico: que al 2016 la cobertura de afiliación y de beneficios del Seguro Integral de Salud (SIS) haya sido extendida con garantías de calidad implementadas para hombres, mujeres, niños y niñas en situación de pobreza y pobreza extrema, según sus necesidades diferenciadas, en regiones priorizadas del país en el marco del Aseguramiento Universal en Salud.

5.- Para alcanzar tal finalidad, el Convenio Específico estableció en su artículo 3 un presupuesto total de 16,500,000 EUR (dieciséis millones quinientos mil euros). De dicha cantidad, el monto de 13,500,000 EUR (trece millones quinientos mil euros) es aportado por la Parte belga, mientras que la Parte peruana aporta una contrapartida de 3,000,000 EUR (tres millones de euros), la misma que corresponde a gastos de personal, administrativos, equipamiento, capacitaciones, mantenimiento e infraestructura valorizados y/o aportados por el SIS.

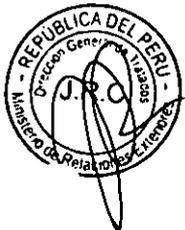
6.- En julio del año 2014, con ocasión de la reunión del Comité de Socios Peruano-Belga (COSOPER) las Partes sugirieron la conveniencia de modificar el año de finalización del Programa de 2016 (señalado en el objetivo específico) a 2018, toda vez que el Programa se inició en el 2013 con la entrada en vigor del Convenio Específico y su ejecución tendrá una duración de cinco años. A partir de ello, se llevó adelante el proceso de negociación bilateral de la Enmienda que modificaría el año de finalización del Programa, el mismo que concluyó con el intercambio de Notas para tal fin.

7.- De esta manera, la Enmienda se formalizó mediante el intercambio de la Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/22 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 02 de junio de 2015, y la Nota D1.4 2015/0319 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 23 de junio de 2015.

8.- Cabe señalar que la Nota peruana, fue firmada por la Ministra de Relaciones Exteriores, señora Ana María Sánchez de Ríos, quien conforme al Derecho Internacional puede realizar todo acto relativo a la celebración de un tratado en representación del Estado peruano sin que sea necesario acreditar plenos poderes². En el mismo sentido, el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, "Adecúa normas nacionales sobre el otorgamiento de plenos poderes al Derecho internacional contemporáneo", reconoce que el Ministro de Relaciones Exteriores puede firmar tratados a nombre del Perú sin que requiera de plenos poderes³.

² Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, artículo 7.2 "En virtud a sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado: a) los jefes de Estado, jefes de gobierno y ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado (...)"

³ Decreto Supremo N° 031-2007-RE, artículo 2: "El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado Peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes (...)"



9.- Resulta conveniente señalar que tanto la República del Perú⁴ como el Reino de Bélgica⁵ son Estados Parte de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, por lo que sus disposiciones serán aplicables, en lo que corresponda, a la Enmienda.

10.- La Enmienda se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", con el código B-3787-E-1.

III. OBJETO

11.- La Enmienda ha sido concebida en siete párrafos y tiene por objeto modificar el objetivo específico del Programa previsto en el artículo 1.2 del Convenio Específico, debido a que el mismo inició sus actividades el 25 de octubre de 2013 y tiene un período de ejecución de 60 meses, por lo que su ejecución finalizará en el año 2018.

IV. DESCRIPCIÓN

12.- La Enmienda dispone la modificación del objetivo específico previsto en el artículo 1.2 del Convenio Específico, como se detalla a continuación:

Redacción original	Enmienda
Al 2016, la cobertura de afiliación y de beneficios del Seguro Integral de Salud ha sido extendida con garantías de calidad implementadas para hombres, mujeres, niños y niñas en situación de pobreza y extrema pobreza, según sus necesidades diferenciadas, en regionales priorizadas del país en el marco del Aseguramiento Universal en Salud. (el subrayado es propio)	Al 2018, la cobertura de afiliación y de beneficios del Seguro Integral de Salud ha sido extendida con garantías de calidad implementadas para hombres, mujeres, niños y niñas en situación de pobreza y extrema pobreza, según sus necesidades diferenciadas, en regionales priorizadas del país en el marco del Aseguramiento Universal en Salud. (el subrayado es propio)

13.- Por último, las Partes pactaron que la Enmienda entre en vigor en la fecha en que la República del Perú notifique por la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos internos para su entrada en vigencia.

14.- La cláusula de entrada en vigor prevista en la Enmienda, guarda sintonía con la exigencia determinada por el capítulo dedicado a los tratados en la Constitución Política del Perú⁶, encontrándose la vigencia de la Enmienda supeditada al cumplimiento de los procedimientos internos exigidos en el ordenamiento jurídico peruano. En ese orden de ideas, una vez cumplida tal condición, la Enmienda formará

⁴ La Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados fue ratificada internamente mediante Decreto Supremo N° 029-2000-RE, de fecha 14 de setiembre de 2000, la misma que se encuentra vigente desde el 14 de octubre del mismo año.

⁵ El Reino de Bélgica se adhirió a la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados el 01 de octubre de 1992.

⁶ Capítulo II "De los Tratados", artículos 55 al 57, del Título II "Del Estado y la Nación" de la Constitución Política. El referido capítulo fue desarrollado por la Ley N° 26647, Ley que regula los actos relativos al Perfeccionamiento Nacional de los Tratados.



parte, *ipso facto*, del derecho peruano, tal como lo establece el artículo 55 de la Constitución Política del Perú⁷ y el artículo 3 de la Ley N° 26647, Ley que regula los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados⁸.

V. CALIFICACIÓN

15.- La Enmienda reúne los elementos formales exigidos por el Derecho Internacional para ser considerado como tratado, vale decir, haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al Derecho internacional⁹.

16.- Es importante precisar que la enmienda a un tratado refleja la voluntad de las Partes de variar ciertos aspectos del instrumento internacional al cual se obligaron inicialmente. En el ámbito del Derecho de los Tratados puede definirse una enmienda como: "*La alteración formal de las disposiciones de un tratado por las partes en él. Esas alteraciones deben efectuarse con las mismas formalidades que tuvo la formación original del tratado*"¹⁰

17.- Estas características son importantes, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como Tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el Derecho peruano.

VI. OPINIONES TÉCNICAS

18.- A efectos de sustentar el presente informe, se ha tomado en cuenta la opinión técnica emitida por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en su calidad de organismo público ejecutor a cargo de la cooperación internacional no reembolsable; y del Comité Directivo del Programa, entidad a cargo del seguimiento del programa de conformidad con el Convenio Específico¹¹. Asimismo, se acompaña la opinión favorable de la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, por ser competente en la materia.

Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI

19.- Mediante Informe N° 06-2014-APCI/DGNI-JRD, de fecha 22 de setiembre de 2014, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) de APCI otorgó su conformidad respecto a la modificación del objetivo específico del programa. Además, señaló que en el año 2010 se formuló el Programa, estableciéndose como fecha de inicio el año 2011 y por un período de cinco años, es decir, hasta el 2016; sin

⁷ Constitución Política, art. 55: "*Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional*".

⁸ Ley N° 26647, art. 3: "*Los Tratados celebrados y perfeccionados por el Estado Peruano entran en vigencia y se incorporan al derecho nacional, en la fecha en que se cumplan las condiciones establecidas en los instrumentos internacionales respectivos, de acuerdo al artículo precedente*".

⁹ Artículo 2.1(a) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969: "*se entiende por tratado un acuerdo internacional celebrado entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular*".

¹⁰ Glosario de términos del Manual de Tratados, documento preparado por la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, 2001, p. 54.

¹¹ Convenio Específico, art. 6 inciso 1: "*Las Partes convienen encargar al Comité Directivo del Programa, en adelante denominado CDP, el seguimiento del Programa*". Asimismo, cabe señalar que, de conformidad con el inciso 2 del artículo 6, el Comité Directivo del Programa se encuentra presidido por el Jefe del Sistema Integral de Salud (SIS), entidad responsable de la coordinación, implementación, ejecución y seguimiento del Programa, de conformidad con el artículo 2 inciso 1 del Convenio Específico.



embargo, el Programa inició sus actividades el 25 de octubre de 2013, fecha de entrada en vigor del Convenio Específico. Por este motivo, la ejecución de las actividades del Programa culminará en el 2018, por lo que resulta necesario modificar el objetivo específico. Asimismo, la DGNI precisó que el Comité Directivo del Programa (CDP) había acordado la modificación del objetivo específico en lo relativo al año 2016 y, luego, el Comité de Socios Peruano-Belga (COSOPER) decidió adoptar la recomendación del CDP.

20.- Posteriormente, a través del Informe N° 030-2014/APCI-DGNI-MRZR, de fecha 07 de noviembre de 2014, la DGNI reiteró lo indicado en su informe anterior, precisando que la modificación está referida únicamente al año de terminación del Programa, sustituyéndose el término "al 2016" por "al 2018", manteniéndose inalteradas las demás disposiciones.

21.- Por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de APCI, mediante Informe Legal N° 208-2014/APCI-OAJ, de fecha 07 de octubre de 2014, no formuló objeción a la Enmienda. La OAJ precisó además que el Acta N° 02 del CDP representa la opinión sectorial del Seguro Integral de Salud (SIS) respecto de la Enmienda, habida cuenta que la referida Acta se encuentra suscrita por el Jefe de dicha entidad. Por último, manifestó que la Enmienda continúa los mismos objetivos del Convenio Específico, esto es, extender la cobertura de afiliación y de beneficios del SIS, con garantías de calidad implementadas para niños y adultos en situación de pobreza y extrema pobreza, según sus necesidades diferenciadas, en regiones priorizadas del país, en el marco del Aseguramiento Universal en Salud.

Comité Directivo del Programa - CDP

22.- A través del Acta N° 02, de fecha 15 de mayo de 2014, el CDP propone la modificación del objetivo específico del Programa en lo concerniente al año 2016, debiendo citarse el año 2018, debido a que el inicio del Programa se dio en función de la entrada en vigor del Convenio Específico y su ejecución tiene una duración de cinco años.

Dirección de Cooperación Internacional

23.- Mediante Memorandum (DCI) N° DCI0336/2015, de fecha 10 de julio de 2015, la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores manifestó su opinión favorable a la Enmienda¹², considerando que ésta tiene como único objetivo adecuar el plazo de la conclusión de actividades del Programa (objetivo específico), a fin de que se coloque el año de finalización del Programa contado a partir de la entrada en vigor del Convenio Específico.

VII. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

24.- Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados concluye que la "Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS" (SISTEC)", formalizada mediante intercambio de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/22

¹² A través del Memorandum (DCI) N° DCI0340/2015, del 13 de julio de 2015, la Dirección de Cooperación Internacional aclaró el tenor del párrafo 10 del Memorandum (DCI) N° DCI0336/2015, debiendo decir: "Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS" (SISTEC)".



del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 02 de junio de 2015, y Nota D1.4 2015/0319 de la Embajada del Reino de Bélgica, de fecha 23 de junio de 2015, no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú, es decir, no contiene disposiciones relativas a derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional ni obligaciones financieras del Estado. Tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

25.- En tal virtud, la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno de la Enmienda es la simplificada, conforme a lo prescrito en los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú, así como por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647 – “Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado peruano”, que facultan al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo sin el requisito de la aprobación del Congreso de la República, cuando éstos no aborden las materias contempladas en el artículo 56° de la Constitución Política.

26.- En consecuencia, corresponde al Presidente de la República ratificar mediante Decreto Supremo la **“Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al “Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS” (SISTEC)”**, dando cuenta de ello al Congreso de la República.

Lima, 27 de octubre de 2015.

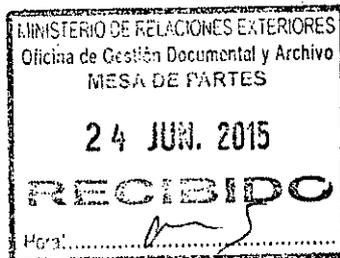



Jorge A. Raffo Carbajal
Embajador
Director General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

RACC/CSGG



Embajada del Reino de Bélgica
en Lima



Av. Angamos Oeste 380
Miraflores
+51 1 447 6297
+51 1 241 7566
Mail: lima.coop@diplobel.fed.be
www.diplomatie.be/limaes

su comunicación del	nuestra referencia	fecha
2/06/2015 Nota RE (DAE-DCI) N°6-6/22	D1.4 2015/0319 Ref: sd	23/06/2015

Excelentísima Señora Ministra,

Tengo el agrado de presentarle mis atentos saludos y acusar recibo de su atenta Nota RE (DAE-DCI) N°6-6/22 del 2 de junio 2015 en la que tuvo a bien manifestar lo siguiente:

"Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de referirme al Convenio Específico suscrito el 21 de marzo de 2013, relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS".

Como es de su conocimiento, el Comité de Socios Peruano Belga (COSOPER), en su sesión del 11 de julio 2014, formuló la recomendación de modificar el objetivo específico del indicado programa, ello debido a que el programa inició sus actividades el 25 de octubre de 2013, fecha de entrada en vigor del Convenio Específico, así como por el periodo de ejecución establecido en 60 meses.

En virtud de lo señalado, y dentro del marco de lo dispuesto en los artículos 4.2, 12.5 y 13 del precitado Convenio Específico, me permito proponer que el objetivo específico del artículo 1.2 vigente sea modificado con el siguiente texto:

El objetivo específico es "Al 2018, la cobertura de afiliación y de beneficios del Seguro Integral de Salud ha sido extendida con garantías de calidad implementadas para, mujeres, niños y niñas en situación de pobreza y extrema pobreza, según sus necesidades diferenciadas, en regiones priorizadas del país en el marco del Aseguramiento Universal en Salud".

Al respecto, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia, confirmando el presente entendimiento en nombre del Reino de Bélgica, constituyan una enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS", en los términos del artículo 12, párrafo 5 del precitado Convenio, suscrito el 21 de marzo de 2013.

La citada enmienda entrara en vigor en la fecha en que la República del Perú notifique por esta vía diplomática el cumplimiento de los requisitos internos para su entrada en vigencia.

Me valgo de la oportunidad para extender a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración."



Persona de contacto: Stéphanie DUMAS
Tel: +51 1 447.6297 - Mail: stephanie.dumas@diplobel.fed.be

Al respecto, tengo el honor de confirmar, a nombre del Gobierno del Reino de Bélgica, su conformidad con los términos y el contenido de la Nota antes transcrita y de acordar que dicha Nota y la presente constituyan una Enmienda entre nuestros Gobiernos, la cual entrará en vigor en la fecha en que la República del Perú notifique por esta vía diplomática el cumplimiento de los requisitos internos para su entrada en vigencia.

Me valgo de la oportunidad para renovarle, Excelentísima Señora Ministra, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Lima, 23 de junio de 2015



Michel DEWEZ
Embajador de Bélgica en el Perú



Excelentísima Señora
Ana María Sanchez de Rios
Ministra de Relaciones Exteriores
República del Perú
LIMA



MRE		MESA DE PARTES	
RECIBIDO			
CODIGO	Trámite a cargo de <u>6-6/56</u>		
D. A. E. 4 JUN. 2015			
Copias para Información			
1			
2			
Observaciones			



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Se autentica el presente documento, que es

"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el
código B-3787-E-1 y que
consta de 02 páginas.

Lima, 27 OCT. 2015




Luis Armando Monteagudo Pacheco
Ministro Consejero
Subdirector de Registro y Archivo
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

Nota RE (DAE-DCI) 6-6/22

Lima, 02 JUN. 2015



Excelentísimo señor Embajador:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia a fin de referirme al Convenio Específico suscrito el 21 de marzo de 2013, relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS".

Como es de su conocimiento, el Comité de Socios Peruano Belga (COSOPER), en su sesión del 11 de julio de 2014, formuló la recomendación de modificar el objetivo específico del indicado programa, ello debido a que el programa inició sus actividades el 25 de octubre de 2013, fecha de entrada en vigor del Convenio Específico, así como por el periodo de ejecución establecido en 60 meses.

En virtud de lo señalado, y dentro del marco de lo dispuesto en los artículos 4.2, 12.5 y 13 del precitado Convenio Específico, me permito proponer que el objetivo específico del artículo 1.2 vigente sea modificado con el siguiente texto:

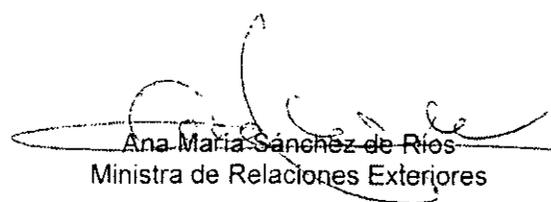
"El objetivo específico es «Al 2018, la cobertura de afiliación y de beneficios del Seguro Integral de Salud ha sido extendida con garantías de calidad implementadas para hombres, mujeres, niños y niñas en situación de pobreza y extrema pobreza, según sus necesidades diferenciadas, en regiones priorizadas del país en el marco del Aseguramiento Universal en Salud»".

Al respecto, tengo el honor de proponer que la presente Nota y la de respuesta de Vuestra Excelencia, confirmando el presente entendimiento en nombre del Reino de Bélgica, constituyan una enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS", en los términos del artículo 12, párrafo 5 del precitado Convenio, suscrito el 21 de marzo de 2013.

La citada enmienda entrará en vigor en la fecha en que la República del Perú notifique por la vía diplomática el cumplimiento de los requisitos internos para su entrada en vigencia.

Me valgo de la oportunidad para extender a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración




Ana María Sánchez de Ríos
Ministra de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

"COPIA DEL DOCUMENTO"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el
código B-3787-E-1 y que
consta de 01 páginas.

Lima, 27 OCT. 2015




Luis Armando Monteagudo Pacheco
Ministro Consejero
Subdirector de Registro y Archivo
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

CONVENIO ESPECÍFICO

entre

la República del Perú

y

el Reino de Bélgica

relativo al

“Programa de apoyo a la política de aseguramiento universal en salud en el Perú, a través del SIS”

La República del Perú, de una parte,

y

el Reino de Bélgica, de otra parte,

en adelante denominados « las Partes »,

Considerando las relaciones de amistad y solidaridad existentes entre ambos Estados,

Considerando el Convenio General de Cooperación Internacional entre el Reino de Bélgica y la República del Perú, firmado el día 15 de octubre de 2002,

Considerando el Programa Indicativo de Cooperación bilateral 2010-2013 firmado el 24 de setiembre del 2009.

Han convenido las siguientes disposiciones:

ARTÍCULO 1 – Objeto del Convenio

- 1.1. Por medio del presente Convenio Específico, las Partes se comprometen a financiar la ejecución del “Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en el Perú, a través del SIS”.
- 1.2. Los objetivos son los siguientes:
 - El **objetivo global** es «El derecho de toda persona en situación de pobreza y pobreza extrema a servicios de salud de calidad ha sido garantizado mejorando el nivel de salud de la población ».
 - El **objetivo específico** es «Al 2016, la cobertura de afiliación y de beneficios del Seguro Integral de Salud ha sido extendida con garantías de calidad implementadas para hombres, mujeres, niños y niñas en situación de pobreza y extrema pobreza, según sus necesidades diferenciadas, en regiones priorizadas del país en el marco del Aseguramiento Universal en Salud».

ARTÍCULO 2 – Responsabilidades de ambas Partes

- 2.1. La Parte peruana designa a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en adelante denominada “APCI”, como la entidad peruana responsable de la coordinación con la Embajada de Bélgica en Lima.

La Parte peruana designa al Seguro Integral de Salud, en adelante denominado "SIS", como la entidad responsable de la coordinación, implementación, ejecución y seguimiento del Programa.

El Seguro Integral de Salud es representado por su Jefe.

- 2.2. La Parte belga designa a la Dirección General de la Cooperación al Desarrollo, en adelante denominada "la DGD", del Servicio Público Federal de Asuntos Exteriores, de Comercio Exterior y de la Cooperación al Desarrollo, como la entidad administrativa belga responsable de su contribución al Programa.

La DGD es representada en el Perú por el Agregado/Consejero de Cooperación Internacional de la Embajada de Bélgica en Lima.

- 2.3. La Parte belga encarga la ejecución de sus compromisos a la Agencia belga de Desarrollo - CTB, sociedad anónima de derecho público belga con finalidad social, en adelante denominada "la CTB".

La CTB es representada en el Perú por su Representante Residente en Lima.

La CTB lleva a cabo su tarea en cumplimiento de un convenio concluido entre la misma y el Estado belga.

ARTÍCULO 3 – Contribuciones de ambas Partes al Programa

- 3.1. El presupuesto total del Programa alcanza, en la fecha de la firma del presente Convenio, el monto de 16.500.000 EUR (dieciséis millones quinientos mil euros), del cual
- un monto máximo de 13.500.000 EUR (trece millones quinientos mil euros) a cargo de la Parte Belga ;
 - un monto de 3.000.000 EUR (tres millones de euros) a cargo de la Parte Peruana. Este aporte nacional corresponde a gastos de personal, administrativos, equipamiento, capacitaciones, mantenimiento e infraestructura valorizados y/o aportados por el SIS.
- 3.2. El destino de la contribución de cada parte se encuentra detallado en el Documento Técnico y Financiero (DTF) del Programa, presentado en anexo al Convenio. Las modalidades que se tienen que usar para la movilización de dichas contribuciones serán descritas en el Manual de Procedimientos del Programa.

ARTÍCULO 4 – Documento Técnico y Financiero (DTF)

- 4.1. El Programa se ejecutará según las disposiciones descritas en el Documento Técnico y Financiero anexo al presente Convenio Específico, en adelante denominado DTF. Así como a las disposiciones que se establezcan en las adendas del DTF.
- 4.2. Con excepción del objetivo específico del Programa, descrito en el artículo 1 y de los presupuestos definidos en el artículo 3, por los cuales una eventual modificación exige un intercambio de notas entre las Partes, de acuerdo con el artículo 12.5 del presente

Convenio, el Comité Directivo del Proyecto, definido en el Artículo 6, tiene la facultad de adaptar las disposiciones del DTF, según el desarrollo del entorno y de la ejecución del Programa.

- 4.3 La CTB informará al Agregado/Consejero de Cooperación Internacional sobre las siguientes modificaciones, introducidas en el Programa:
- las modalidades de puesta a disposición de las contribuciones de la Parte belga y de la Parte peruana;
 - los resultados, incluso los respectivos presupuestos;
 - las competencias, atribuciones, composición y modo de funcionamiento del Comité Directivo del Programa, definido en el Artículo 6;
 - el mecanismo de aprobación de adaptaciones al DTF;
 - los indicadores de resultado y de objetivo específico;
 - las modalidades financieras de movilización de las contribuciones de las Partes.

Un documento de planeamiento financiero indicativo será preparado en los casos pertinentes.

ARTÍCULO 5 – Obligaciones de ambas Partes

Cada Parte se compromete a tomar en tiempo apropiado las disposiciones institucionales, administrativas y presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las obligaciones suscritas en el presente Convenio.

ARTÍCULO 6 – Comité Directivo del Programa

6.1. Las Partes convienen encargar al Comité Directivo del Programa, en adelante denominado CDP, el seguimiento del Programa.

- 6.2 El CDP estará integrado por:
- El Jefe del SIS, quien lo preside;
 - El Ministro de Salud;
 - El Representante Residente de la Agencia belga de Desarrollo (CTB) en Lima;
 - El Director Ejecutivo de la APCI;
- o sus delegados respectivos.

El CDP tendrá como invitados con derecho a voz pero sin voto a:

- El director nacional del Programa;
- El Co-Director Internacional.

El CDP podrá invitar, en calidad de observador, a toda persona que tenga una contribución relevante al Programa. Los observadores tendrán derecho a voz pero no a voto.

6.3 Las competencias, las obligaciones y el modo de funcionamiento del CDP son detallados en el DTF.

- 6.4 El CDP establece su reglamento interno, teniendo en cuenta las demás disposiciones del presente Convenio.
- 6.5 El CDP se reúne por lo menos dos veces al año, y por primera vez dentro de los tres meses después de la entrada en vigor del presente Convenio. Cada reunión es objeto de un acta a firmar por cada miembro. Una copia del acta es proporcionada al Agregado/Consejero de Cooperación Internacional.
- 6.6 El CDP sostiene además una reunión a más tardar tres meses antes del fin del período de validez del presente Convenio, para examinar la propuesta de informe final del Programa, elaborado según las normas definidas en el DTF.

ARTICULO 7 – Puesta a disposición del Experto financiado por la Contribución Belga

- 7.1 La CTB seleccionará y contratará al Experto financiado por la contribución belga. Este personal estará sujeto a la opinión favorable de la parte peruana.
- 7.2 El personal contratado según el numeral anterior que fuere puesto a disposición del programa por la CTB y que no sea de nacionalidad peruana ni extranjero residente tendrá categoría de experto y gozará de los privilegios e inmunidades a los que hace referencia el artículo 8 del “Convenio General de Cooperación Internacional entre el Reino de Bélgica y la República del Perú”, suscrito el 15 de octubre de 2002, así como de aquellos otros beneficios que les fueran aplicables de conformidad con lo estipulado en la legislación peruana vigente sobre la materia.
- 7.3 La parte peruana expedirá al personal antes mencionado un carnet de identidad para extranjeros y los visados que sean necesarios, conforme a su legislación, según las modalidades vigentes para los expertos de las Naciones Unidas que desempeñan funciones en el Perú.

ARTICULO 8 – Impuestos, Aranceles y Derechos de importación

- 8.1 La contribución belga no será, en ningún caso, utilizada para el pago de cualquier impuesto, aranceles, derechos de importación y otros propósitos fiscales y administrativos (incluyendo el IGV) sobre suministros y equipamientos, trabajos y prestación de servicios, de conformidad con la normativa peruana vigente.
- 8.2 De acuerdo con lo estipulado en la legislación nacional vigente, el Gobierno del Perú otorgará facilidades para la recuperación de los impuestos pagados con los fondos de esta cooperación, así como para la liberación arancelaria a la importación de equipos.

ARTÍCULO 9 – Información recíproca

Cada Parte transmite a la Otra todas las informaciones necesarias al buen funcionamiento del Programa.

ARTÍCULO 10 – Reporte, seguimiento y evaluación

- 10.1 El DTF precisa los procedimientos de reporte administrativo y operacional, contable y financiero.
- 10.2 Cada una de las Partes puede en todo momento y con previa información de la otra, realizar conjuntamente o por separado una operación de supervisión o de evaluación del Programa. Dado el caso, cada Parte comunicará a la otra las conclusiones alcanzadas.

ARTÍCULO 11 – El período posterior al Programa

Con el fin de asegurar la sostenibilidad de los resultados del Programa, la Parte peruana tomará las medidas institucionales, administrativas y presupuestarias necesarias.

ARTÍCULO 12 – Duración, extensión, cancelación, modificaciones y controversias

- 12.1 El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que el Reino de Bélgica reciba notificación escrita, por parte de la República del Perú, comunicando que éste ha cumplido con los procedimientos internos necesarios para tal efecto y, a partir de dicho momento tendrá una duración de (72) meses, plazo que no podrá ser ampliado.

La ejecución del programa tiene una duración de (60) meses

- 12.2 Los financiamientos reservados a las operaciones iniciadas antes de la fecha de vencimiento del presente convenio serán automáticamente utilizados después de dicha fecha si las transacciones involucradas no hubieran sido completamente ejecutados al final de la mencionada duración.
- 12.3 Después del cierre financiero del Programa, los fondos no utilizados serán reprogramados al Programa Indicativo de Cooperación en curso, dicha reprogramación se acordará, mediante intercambio de Notas entre las Partes.
- 12.4 El presente Convenio puede ser denunciado por cualquiera de las partes por Nota Verbal, con un preaviso de tres meses. En ese caso, los fondos no utilizados serán reasignados a la expiración de este preaviso conforme a lo prescrito en el artículo 12.3. Los contratos concluidos en conformidad con el DTF antes de la denuncia de este Convenio serán respetados según lo previsto.
- 12.5 Las disposiciones del presente Convenio pueden ser modificadas de común acuerdo por intercambio de Notas entre las partes.
- 12.6 Cualquier controversia relativa a la aplicación o a la interpretación del presente Convenio será resuelta por medio de la negociación.

ARTÍCULO 13 – Direcciones

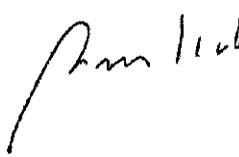
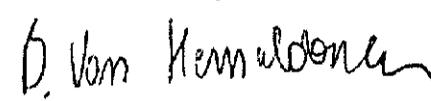
13.1 Las notificaciones previstas en virtud del presente Convenio y en particular aquellas que tengan por objeto su modificación o su interpretación, deberán ser dirigidas por la vía diplomática:

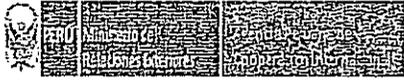
- Por la Parte belga, a:
Oficina de Cooperación al Desarrollo
Embajada de Bélgica
Avenida Angamos Oeste, 380
Miraflores, Lima 18, Perú
- Por la Parte peruana, a:
Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI
Avenida José Pardo, 261
Miraflores, Lima 18, Perú

13.2 Las notificaciones o comunicaciones relativas a la ejecución de sus componentes técnicos, deberán ser dirigidas:

- Por la Parte belga, a:
Representación Residente de la Agencia belga de Desarrollo - CTB
Calle José Felix Olcay, 389
Miraflores, Lima 18, Perú
- Por la Parte peruana, a :
Seguro Integral de Salud - SIS
Calle Carlos Gonzáles N° 212-214
Urb. Maranga
San Miguel, Lima 32, Perú

Suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú el ~~de~~ ⁴ 1 MAR 2013 ~~del~~ 2012, en cuatro (4) ejemplares, dos (2) en castellano y dos (2) en francés.

Por la República del Perú	Por el Reino de Bélgica
 Rafael Roncagliolo Ministro de Relaciones Exteriores	 Beatrix Van Hemeldonck Embajadora de Bélgica en Lima



COOPERACIÓN BELGA
PARA EL DESARROLLO .be

ACTA DEL COMITÉ DE SOCIOS PERUANO-BELGA (COSOPER)

Fecha: 11 de julio de 2014

Hora: 9:00 am

Lugar: Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)

Participantes

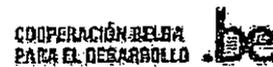
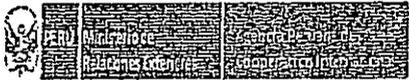
- Luis Alberto Mori Avila – Director de Gestión y Negociación Internacional (e) – APCI
- Jhonny Rengifo – Responsable de la Carpeta de Bélgica – APCI
- Guy Castadot – Representante Residente – Agencia belga de Desarrollo-CTB
- Véronique Gerard – Oficial de Programas - Agencia belga de Desarrollo-CTB
- Sadith Mendoza - Responsable Administrativa y Financiera - Agencia belga de Desarrollo-CTB
- Annelies de Backer – Consejera de Cooperación – Embajada de Bélgica
- Ewout Stoefs – Agregado de Cooperación – Embajada de Bélgica
- Gabriela Elgegren – Agregada Adjunta de Cooperación – Embajada de Bélgica

Agenda

1. *Actualización de los temas relacionados a los Programas en ejecución*
 - Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú – Componente Técnico
 - Adaptación de la fecha en el Objetivo Especifico del Convenio
 - Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú – Componente de Apoyo Presupuestario
 - Funcionamiento de la Mesa de Salud
 - Programa de Apoyo a la Defensoría del Pueblo a través de la Canasta de Fondos
 - Programa de desarrollo económico sostenible y gestión estratégica de los recursos naturales (PRODERN II)
 - Intercambio de Notas
 - Participación del programa en la COP
 - Fondo de Estudios y Consultorías Belga Peruano
 - Intercambio de Notas
 - Estudios en ejecución
 - Estudios finalizados
 - Nueva selección 2014
 - Programa de Becas



24
UP



- Informe proceso selección 2014
- Proceso de transferencia de saldos al Programa de Becas
- Programa de Micro Intervenciones:
 - Informe sobre últimos MIP's a financiar en 2014
- Otros programas
 - Informe sobre Programas cerrados: recuperación IGV

2. Varios

- Porcentaje de ejecución del Programa Indicativo de Cooperación 2010 – 2013
- Próxima Comisión Mixta
- Fecha próximo COSOPER Ampliado

Desarrollo de la agenda

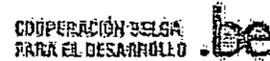
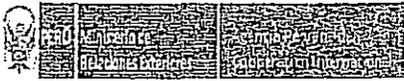
1. Actualización de los temas relacionados a los Programas en ejecución

Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú – Componente Técnico – SISTEC (€ 13.5 millones)

- APCI hace una actualización del estado actual del Programa destacando que en noviembre del 2013 se instaló el Comité Directivo del Programa (CDP) dando inicio a las actividades de arranque.
- A la fecha ya se han realizado las siguientes acciones principales:
 - Implementación del local del Programa en las instalaciones del SIS;
 - Contratación del personal previsto para el Programa;
 - Adscripción del Asistente Técnico Internacional que ya está en funciones;
 - Nombramiento de un director nacional interino hasta fines del 2014. Este plazo permitirá lanzar un nuevo proceso de selección por declararse desierto el último concurso;
 - Aprobación de un POA inicial registrado en APCI para fines de recuperación del IGV pero que puede ser modificado a medida que evoluciona el proyecto;
 - Revisión del Marco Lógico de todo el Programa validado en un taller participativo con diferentes actores del SIS y MINSA.
- Desde la APCI están muy interesados en mejorar el sistema de seguimiento y monitoreo de los diferentes programas en ejecución financiados por la cooperación. Ante esto la CTB está disponible a compartir sus experiencias y buenas prácticas con respecto al tema. Precisamente organizó un taller regional sobre monitoreo y evaluación porque ya han desarrollado diversas herramientas.

Debido a que el inicio del Programa se encuentra en función a la entrada en vigor del Convenio Específico con fecha del 25-10-2013 y siendo la duración de la ejecución de cinco años, en el último CDP del Programa se sugirió para discusión en el COSOPER, la





modificación del Objetivo Específico en lo concerniente al año de finalización del Programa en el 2016, debiendo citarse ahora "Al Año 2018..."

- APCI, CTB y Embajada están de acuerdo con la propuesta de modificar el Objetivo Específico con la propuesta "Al Año 2018..."
- APCI iniciará el intercambio de notas correspondiente para formalizar el cambio.

Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú – Componente de Apoyo Presupuestario – SISFIN (€6.5 millones)

- APCI hace una actualización del estado actual del Programa destacando que:
 - En Junio se confirmó el primer desembolso de € 2 millones al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).
 - El MEF ha organizado una serie de talleres y reuniones con los gobiernos regionales implicados (Cajamarca y Amazonas) y el SIS para definir el tema de la implementación del Apoyo presupuestal (convenios, indicadores, etc)
 - A la fecha ya se ha realizado la adscripción del Asistente Técnico Internacional del Programa que llegará en setiembre 2014.
- La Embajada de Bélgica señala que es muy importante que la segunda transferencia se realice a fines del 2014 para así respetar lo señalado en el Convenio Específico y no tener que hacer ninguna modificación. El MEF y el SIS ya fueron informados de esta urgencia. Ante esto, una vez que el ATI inicie sus funciones, una de sus principales tareas será la verificación de las condiciones para poder recomendar la transferencia.

Funcionamiento de la Mesa de Salud

- La Embajada de Bélgica señala que el funcionamiento de la Mesa de Salud es una condición para el Apoyo Presupuestal. Sin embargo, y pese al rol que juega la Embajada en la Secretaría Técnica de la Mesa, a la fecha no se ha logrado mayores avances con el Ministerio de Salud (MINSA) para lograr que la Mesa sea relanzada de una manera dinámica y flexible. Ante esto, se solicita que APCI pueda ejercer su rol rector en la materia y coordine con MINSA para apoyar el tema del funcionamiento efectivo de las Mesas.
- APCI retomará el tema de coordinación de las Mesas. En concertación con la dirección de políticas se buscará establecer los lineamientos para el trabajo de las diferentes mesas. APCI coordinará igualmente con la Oficina General de Cooperación Internacional del MINSA para analizar el funcionamiento de la Mesa de Salud y darle mayor dinamismo.





Programa de Apoyo a la Defensoría del Pueblo a través de la Canasta de Fondos (€2 millones)

- La Embajada anuncia que el 2014 es el último año de ejecución en el marco del PIC VII y que todo el presupuesto ya ha sido transferido a la Defensoría a través de España (AECID) bajo la modalidad de Cooperación Delegada.
- APCI sugiere coordinar una reunión en Agosto con el Poder Judicial para conocer sus experiencias con respecto a temáticas relacionados con el Apoyo a la Defensoría del Pueblo.

Programa de desarrollo económico sostenible y gestión estratégica de los recursos naturales (PRODERN II) (€13 millones)

Intercambio de Notas para asignar saldos de PROSANTUARIO y FONDEBOSQUE al PRODERN II

- El proceso está en curso pero la Nota se encuentra todavía pendiente en Cancillería para su suscripción y posterior remisión a la Embajada de Bélgica.
- APCI realizará todas las coordinaciones pertinentes con la Dirección General de Tratados y la Dirección de Cooperación Internacional de la Cancillería a fin de insistir en la urgencia de la suscripción de la Nota.

Participación Programa en COP 20

- La CTB informa que desde el Programa se están apoyando diversas acciones bajo la coordinación del MINAM en el marco de la COP20. A destacar:
 - La participación en el Pabellón de Montañas con el tema de biodiversidad para lo cual se reutilizará material que se desarrollará para la feria Mistura 2014.
 - La publicación de un Libro de Montañas que contribuirá a la política de montañas.
- La Embajada resalta que la COP20 es un evento político en el que participarán 45 personas en representación de la delegación belga por lo que es importante coordinar las acciones que se apoyarán desde la cooperación ya que deberían estar en línea con la postura belga.
- Se sugiere la organización de una reunión con los directores de PRODERN II para conocer en detalle la propuesta con miras a la COP20.



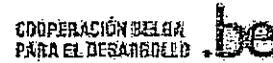
Fondo de Estudios y Consultorías Belga Peruano (€ 1 millón)

Intercambio de Notas

- El intercambio de notas para asignar los saldos del FEC I al FEC II todavía está pendiente en la Dirección General de Tratados de Cancillería.
- APCI realizará todas las coordinaciones pertinentes con la Dirección General de Tratados y la Dirección de Cooperación Internacional de la Cancillería a fin de insistir en la urgencia de la suscripción de la Nota.

30

6
10



Estudios en ejecución y finalizados

- A la fecha hay 23 estudios en ejecución:
 - 18 ejecutados por el CIES (13 concluidos, 3 en ejecución y 2 en proceso)
 - 5 ejecutados por un consultor independientes (todos concluidos)

Nueva Selección 2014

- En febrero de 2014 el Comité Directivo del Fondo decidió utilizar el saldo presupuestal existente para el financiamiento de estudios adicionales, provenientes de la convocatoria del año 2012.
- En abril de 2014 el Comité Directivo del Fondo envió cartas a 07 instituciones públicas invitándolas a participar en la presentación de propuestas y en el proceso de selección.
- El 03 de junio de 2014 el Comité de Evaluación del Fondo seleccionó 05 estudios a ser ejecutados con el saldo presupuestal.
- El 27 de junio de 2014, la Embajada de Bélgica otorgó su No Objeción sobre el proceso de selección realizado.
- Los responsables de los 5 estudios ya han manifestado su conformidad con actualizar los TdR de los estudios para poder firmar los contratos específicos para la ejecución lo más pronto posible.
- Dada las próximas elecciones regionales, CIES sugiere postergar el inicio de estos estudios. Al respecto CTB considera que retrasar la ejecución representa un costo alto porque hay que seguir pagando al operador. Para disminuir los riesgos propone coordinar con los alcaldes involucrados en los estudios para que se informe a los consejos respectivos y a la población de tal manera que se pueda ejercer presión luego de las elecciones. Esto se puede hacer a través del comité multi-actor que organiza CIES antes de ejecutar cada estudio para empoderar e involucrar a todos.

Programa de Becas

Informe proceso selección 2014

- La Embajada de Bélgica informa que este año se ha llevado a cabo el último proceso de selección de becas bajo la misma modalidad de las ediciones anteriores para asignar un saldo final de aproximadamente € 500.000 euros.
- Luego de un riguroso proceso de selección en el que participaron CTB, PRONABEC y la Embajada de Bélgica, se otorgaron 61 becas a 124 becarios. La mayoría (47) fueron becas para estudios de maestría en Perú.

Proceso de transferencia de saldos al Programa de Becas

- A solicitud de la DGD es importante formalizar a través de un documento la transferencia de los saldos de los programas cerrados al Programa de Becas.
- Teniendo en cuenta que en el COSOPER Extendido del 2012 y 2013 se autorizó la transferencia de los saldos de los programas cerrados (2012: PILVFS II, CSE y DEVIDA y 2013: DNMYPE y PRODERN II) al Programa de Becas, APCI enviará a la Embajada una





CTB PERÚ

COOPERACIÓN BELGA
PARA EL DESARROLLO



carta formal haciendo referencia a estos acuerdos y mencionando específicamente que en el acta del COSOPER del 2012 se indicó que no es necesario un intercambio de notas.

Programa de Micro Intervenciones

- La Embajada de Bélgica informa que este año no se abrió convocatoria para los microproyectos ya que el saldo que quedaba era mínimo. En este marco, se procedió a seleccionar estudios con las propuestas que llegaron espontáneamente tanto a la Embajada como a la CTB en el transcurso del año.
- En total se seleccionaron siete proyectos por un monto total de aproximadamente € 67.500
- La Embajada remitirá para conocimiento de la APCI una lista de los estudios seleccionados.

Otros programas

Informe sobre Programas cerrados: recuperación IGV

- La CTB informa que a la fecha todavía está en curso el proceso de recuperación del IGV del Programa DNMYPE y PRODERN I. Se estima que para el tercer trimestre (Q3) de este año se contará con los montos finales.

2. Varios

Porcentaje de ejecución del Programa Indicativo de Cooperación 2010 – 2013

- La CTB informa que, según sus cálculos, a fines del 2014 se calcula una tasa de ejecución del 41% incluyendo el segundo desembolso del SISFIN para fines de este año. Aunque este porcentaje no alcanzaría el 50% requerido bajo el 4to contrato de gestión entre el Estado Belga y la CTB, eventualmente se podría justificar la organización de una próxima Comisión Mixta para el 2015.

Fecha próximo COSOPER Ampliado

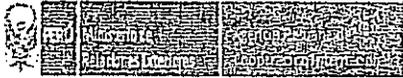


- Teniendo en cuenta que en diciembre se organiza la COP20 en Lima y que la semana del 20 de octubre Bélgica organiza una misión económica con presencia de la princesa, la Embajada sugiere que el COSOPER Ampliado sea organizado en noviembre. APCI y la CTB están de acuerdo con la propuesta.
- La Embajada realizará las coordinaciones pertinentes con la DGD para fijar una fecha.

Siendo el 11 de agosto del 2014, suscriben en señal de conformidad:

32

5
AP



CTB PERÚ

COOPERACIÓN BELGA
PARA EL DESARROLLO .be

 <p>Annelies de Backer Consejera de Cooperación Embajada de Bélgica</p>	 <p>Guy Castadot Representante Residente Agencia belga de Desarrollo</p>
  <p>Luis Alberto Mori Avila Director (e) de Gestión y Negociación Internacional</p>	

MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI0336/2015

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : Solicita registro, archivo, y perfeccionamiento interno del Canje de Notas, que enmienda el Convenio Específico relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS" (SISTEC)
Referencia : Memorándum N°DGT0517/2015 de 25.05.2015

1.- Se solicita a esa Dirección General el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Canje de Notas que enmienda el Convenio Específico referido al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS" (SISTEC).

2.- Se acompaña en físico los siguientes documentos:

-Copia de la Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/22 del 02 de junio de 2015

-Original de la Nota D1.4 2015/0319 de 23/06/2015 de la Embajada del Reino de Bélgica.

I.- ANTECEDENTES.-

3.- El 21 de marzo de 2013, se suscribió el Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS". Dicho convenio fue ratificado por D.S. 053-2013-RE, siendo publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de octubre de 2013 y entró en vigor el 25 de octubre de 2013. A dicho convenio se le conoce entre las Partes como SISTEC (SIS por el Sistema Integral de Salud y TEC por ser el componente técnico del programa).

II.- OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI).-

4.- La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) con memorándum N° APC0314/2014 de 13 de noviembre de 2014, remitió a esta Cancillería la propuesta de Nota peruana dirigida al Embajador del Reino de Bélgica, cuyo objeto era enmendar el Convenio SISTEC, sustituyendo el año "2016" por el año "2018", contenida en el segundo párrafo del numeral 1.2 del artículo 1 del convenio SISTEC.

5.- La APCI acompaña como anexos de su memorándum N° APC0314/2014, su opinión técnica y jurídica:

5.1 OPINIÓN JURÍDICA.-

Emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de APCI, mediante Informe Legal N° 208-2014/APCI-OAJ de 07.10.2014, que recomienda contar con la

opinión de la Dirección General de Tratados de este Ministerio y concluye que no formula objeción para la suscripción de la Nota que aprueba la enmienda al convenio SISTEC.

5.2 OPINIÓN TÉCNICA.-

Informe N° 06-2014-APCI/DGNI-JRD de 22.09.2014, emitido por el entonces Responsable de la Carpeta Bélgica de la APCI, en el cual indica que el "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del Seguro Integral de Salud" (SISTEC) tenía previsto iniciar sus actividades en el año 2011, por un periodo de 60 meses (5 años), que iban hasta el 2016 (horizonte del objetivo específico). Sin embargo, atendiendo que el Convenio recién entró en vigor el 25 de octubre de 2013, corresponde que a partir de dicha fecha se computen los 60 meses (5 años), que concluyen el año 2018. Por lo que corresponde modificar el año referido al objetivo específico del convenio SISTEC.

Dicha propuesta de modificación ya había sido acordada en las reuniones del Comité Directivo del SISTEC y del Comité de Socios Peruano Belga. El informe concluye con la conformidad técnica para suscribir el intercambio de Notas para modificar el año 2016 por el año 2018.

5.3 Informe N° 030-2014-APCI/DGNI-MRZR de 07.11.2014, emitido por la nueva Responsable de la Carpeta Bélgica de la APCI, emitido con posterioridad a la opinión de la OAJ de APCI, en el que se reitera lo indicado en el informe técnico anterior N° 06-2014-APCI/DGNI-JRD, precisando que la modificación está referida únicamente al año de conclusión del programa siendo 2018 en lugar de 2016, manteniéndose todo lo demás inalterable. Concluye que APCI otorga la conformidad técnica y legal al intercambio de Notas, dado que en la fecha que se expidió dicho informe ya se conocía la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica de esa Agencia.

III.- OPINIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA.-

6.- Se acompaña el acta N° 02 del Comité Directivo del Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS (SIS-TEC). Componente de Apoyo Técnico, de fecha 15.05.2014

El Comité Directivo tiene a su cargo el seguimiento del programa, conforme lo prevé el artículo 6.1 del Convenio SISTEC. Dicho Comité es presidido por el Jefe del Seguro Integral de Salud (SIS) y consta del acta 02 de dicho Comité, en el que se acordó modificar el objeto específico del programa en lo concerniente al año, conforme a los argumentos expuestos en el numeral 3.1 inciso c), debiendo ser el año 2018 en lugar de 2016.

Dicho Comité tiene la representación suficiente porque su competencia en el seguimiento del programa emana del propio convenio SISTEC.

IV.- OPINIÓN PREVIA DE LA PARTE BELGA.-

7.- Consta en el Acta del Comité de Socios Peruano-Belga (COSOPER) del 11.07.2014, el Acuerdo de los representantes de la APCI, de la Embajada de Bélgica y de la Agencia belga de Desarrollo (CTB), de modificar el Objetivo Específico con la propuesta "Al año 2018 ..", indicándose que para ello APCI iniciará el intercambio de notas correspondiente.

V.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS.-

8.- Esa Dirección General con memorándum N° DGT0194/2015 emitió opinión sobre la propuesta de enmienda no teniendo objeción alguna a su suscripción.

VI.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.-

9.- Teniendo en consideración:

-Que la Enmienda que se propone tiene como único objetivo adecuar el plazo de la conclusión de actividades del programa (Objetivo Específico), consistente en que se coloque el año correcto contado desde la fecha de entrada en vigor del Convenio SISTEC, por un plazo de 60 meses, siendo lo correcto colocar el año 2018.

-Los informes técnicos favorables emitidos por los Responsables de la Carpeta Bélgica en la APCI.

-El informe jurídico favorable de la APCI.

-La conformidad de la entidad ejecutora del programa.

-La conformidad de la parte belga expresada en la reunión del COSOPER.

10.- Esta Dirección opina favorablemente por el inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Canje de Notas, que enmienda el Convenio Específico relativo al "Financiamiento de un programa de apoyo para la realización de estudios y consultorías" (FEC II), en el más breve plazo.

VII.- DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL CANJE DE NOTAS.-

11.- Mucho se agradecerá a esa Dirección General proporcionar dos juegos de copias certificadas del Acuerdo por Canje de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/22 del 02 de junio de 2015 y Nota D1.4 2015/0319 de 23/06/2015 de la Embajada del Reino de Bélgica.

Lima, 10 de julio del 2015

Maria Eugenia Echeverria Herrera Vda. de
De Pury
Ministra
Directora de Cooperación Internacional

C.C:DAE; APC; DGE
JHGN



Con Anexo(s) : 01 Memorandum APC0314-2014.pdf 02 Informe Legal 208-2014-APCI-OAJ.pdf



03 1er Informe Técnico APCI 06-2014.pdf 04 2do Informe Técnico APCI 030-2014.pdf



05 Acta del Comité Directivo SISTEC 15 mayo 2014.pdf



06 Acta del Comité de Socios COSOPER 11 julio 2014.pdf



07 Convenio Especifico Perú Bélgica - 21 marzo 2013.pdf08 Propuesta de Nota por APCI.pdf



09 Memo DGT194-2015.pdf

Proveido de Augusto Lamas Godoy (13/07/2015 08:30:08 am)

Derivado a Jorge Félix Rubio Correa;Pedro Antonio Bravo Carranza;Gustavo Enrique Bonelli Vásquez :
Para conocimiento

Proveido de Jorge Félix Rubio Correa (13/07/2015 10:55:46 am)

Derivado a Gustavo Enrique Bonelli Vásquez :
Gustavo: Procesar información y hacer seguimiento

Proveido de Jorge Alejandro Raffo Carbajal (13/07/2015 11:30:26 am)

Derivado a Anne Elise Avalos Temmerman;Fiorella Nalvarte :
Anne/Fiorella: Pase para conocimiento y atención de la Min. Caballero (EPT). Atte. JR

34



PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Dirección de Gestión y Negociación Internacional

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

INFORME N° 06-2014-APCI/DGNI-JRD

Asunto : Propuesta de Nota que modifica el Convenio Especifico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa SISTEC.
Fecha : 22 de setiembre de 2014

I.- ANTECEDENTES

- Convenio Especifico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS, suscrito el 21 de marzo de 2013.
- Decreto Supremo N° 053-2013-RE del 23 de octubre de 2013, mediante el cual se ratifica el Convenio Especifico.
- Normas Legales del Diario oficial El Peruano del 13 de noviembre de 2013, mediante el cual se comunica la entrada en vigor del Convenio Especifico.
- Acta del Comité Directivo del Programa SISTEC del 15 de mayo de 2014.
- Acta del Comité de Socios Peruano Belga del 11 de julio de 2014.

II.- ALCANCES

- En el año 2010 se formuló el "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del Seguro Integral de Salud" (SISTEC) con la participación del Ministerio de Salud, el Seguro Integral de Salud, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, la Embajada de Bélgica y la Agencia Belga de Desarrollo; estableciéndose como fecha de inicio el año 2011 y con un periodo de duración de 60 meses (5 años).

Se estableció que el horizonte del objetivo especifico sería hasta el año 2016, fecha en que culminaría la ejecución de todas las actividades del programa.

- En el año 2013, se suscribió el Convenio Especifico consignando como objetivo especifico el siguiente:

«Al 2016, la cobertura de afiliación y de beneficios del Seguro Integral de Salud ha sido extendida con garantías de calidad implementadas para hombres, mujeres, niños y niñas en situación de pobreza y extrema pobreza, según sus necesidades diferenciadas, en regiones priorizadas del país en el marco del Aseguramiento Universal en Salud»

- Sin embargo, el Programa SISTEC inició la ejecución de sus actividades el 25 de octubre de 2013, fecha en la que el Convenio Especifico entró en vigor; señalándose un periodo de ejecución de 60 meses (5 años).

- En ese sentido, la ejecución de las actividades del programa SISTEC deberá culminar en el año 2018; resultando necesario la modificación del objetivo especifico con el siguiente texto:

«Al 2018, la cobertura de afiliación y de beneficios del Seguro Integral de Salud ha sido extendida con garantías de calidad implementadas para hombres, mujeres, niños y niñas

R.



PERÚ

Ministerio de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Dirección de Gestión y Negociación Internacional

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

en situación de pobreza y extrema pobreza, según sus necesidades diferenciadas, en regiones priorizadas del país en el marco del Aseguramiento Universal en Salud»

- Cabe señalar que dicha modificación está referida únicamente a la sustitución del término "Al 2016" por "Al 2018", manteniéndose todo lo demás inalterable.

III.- ANÁLISIS

- El 15 de mayo del 2014 en reunión del Comité Directivo del Programa SISTEC (CDP), se acordó la modificación del objetivo específico del programa en lo concerniente al año 2016, debiendo citarse ahora al año 2018. Mediante la suscripción del Acta de la aludida reunión, todos los miembros del CDP otorgaron su conformidad con dicha modificación.

Cabe señalar que los integrantes del CDP son:

- El Jefe del Seguro Integral de Salud, quién lo preside
- El Ministro de Salud;
- El Representante Residente de la Agencia Belga de Desarrollo
- El Director Ejecutivo de APCI

Cada integrante podrá designar a sus delegados respectivos.

Mediante Oficio N° 291-2013/APCI-DE de fecha 20 de noviembre de 2013, el Director Ejecutivo de la APCI designó al señor Jhonny Rengifo Dávila como alterno ante el Comité Directivo del Programa.

- El 11 de julio de 2014 en reunión del Comité de Socios Peruano Belga (COSOPER), se acordó adoptar la recomendación del CDP respecto a la modificación del objetivo específico. Mediante la suscripción del Acta de la aludida reunión, todos los miembros del COSOPER otorgaron su conformidad con dicha modificación.

Cabe señalar que los integrantes del COSOPER son:

- Agencia Peruana de Cooperación Internacional
- Agencia Belga de Desarrollo
- Embajada de Bélgica

- En ese sentido la APCI ha elaborado la propuesta de Nota a ser remitida a la Embajada de Bélgica a fin de modificar el objetivo específico del aludido programa.
- Dicha Nota recoge las recomendaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI, emitida para una Nota similar del Programa PRODERN II, mediante Informe Legal N° 166-2013/APCI-OAJ del 10 de junio de 2013.

V.- CONCLUSIONES

- Se otorga la conformidad técnica respecto al intercambio de Nota a fin de modificar el objetivo específico del programa SISTEC, en lo concerniente al año de finalización 2016, debiendo citarse ahora al año 2018.
- Para la presente Nota se tomó como base la Nota Formal del Programa PRODERN II, que se encuentra pendiente de ser suscrita por el señor Canciller y cuenta con la aprobación de la APCI y de la Cancillería.

R.
39



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"
 "DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

- Se deberá solicitar la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Agencia sobre la propuesta de intercambio de Nota para modificar el objetivo específico del artículo 1.2 del "Convenio Especifico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS".
- Posteriormente, se sugiere poner a consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores el proyecto de Nota con la finalidad de que sea suscrito por el señor Canciller.

Es cuanto debo informar.

Jhonny Rengifo Dávila
 Responsable de la Carpeta de Bélgica

El suscrito hace suyo el informe que antecede, el cual remito para los fines pertinentes:



LUIS ALBERTO MORI ÁVILA
 Director de Gestión y
 Negociación Internacional (e)
 Agencia Peruana de Cooperación Internacional

JRD/22.09.2014

40



INFORME N° 030-2014/APCI-DGNI-MRZR

ASUNTO : Propuesta de Nota que modifica el Convenio específico entre la República del Perú y el reino de Bélgica relativo al SISTEC

FECHA : Miraflores, 07 de noviembre 2014

I. ANTECEDENTES:

- Convenio específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del Sistema Integral de Salud-SISTEC.
- Decreto Supremo N° 053-2013-RE del 23 de octubre de 2013, mediante el cual se ratifica el Convenio Específico.
- Normas Legales del Diario Oficial El peruano del 13 de noviembre de 2013, mediante el cual se comunica la entrada en vigor del Convenio Específico.
- Acta del Comité Directivo del programa SISTEC del 15 de mayo de 2014.
- Acta de Comité de Socios Peruano Belga del 11 de junio de 2014.

II. ANÁLISIS:

- El año 2010 se formula el "Programa de Apoyo a la Política de aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del Sistema Integral de Salud-SIS" (SISTEC), con la participación del Ministerio de salud, el Seguro Integral de Salud, la Agencia peruana de Cooperación Internacional, la Embajada de Bélgica y la Agencia Belga de Desarrollo; estableciéndose como fecha de inicio el año 2011 y con un periodo de duración de 60 meses (5 años).
- Se previó un horizonte temporal hasta el año 2016, de acuerdo al objetivo previsto, fecha en que culminaría la ejecución de todas las actividades del programa.
- El Convenio Específico consigna como objetivo específico lo siguiente:
"Al 2016 , la cobertura de afiliación y de beneficios del seguro Integral de salud ha sido extendida con garantías de calidad implementadas para hombres, mujeres, niños y niñas en situación de pobreza y extrema pobreza, según sus necesidades diferenciadas, en regiones priorizadas del país en el marco del aseguramiento Universal de Salud".
- Sin embargo, el programa SISTEC inició la ejecución de sus actividades el 25 de octubre de 2013, fecha en la que el Convenio Específico entró en vigor; señalándose un periodo de ejecución de 60 meses (5 años). En este sentido, la ejecución de las actividades del programa SISTEC deberá culminar en el año 2018; resultando necesario la modificación del objetivo específico con el siguiente texto:
"Al 2018, la cobertura de afiliación y de beneficios del Seguro Integral de Salud ha sido extendida con garantías de calidad implementadas para hombres, mujeres, niños y niñas en situación de pobreza y extrema pobreza, según sus necesidades diferenciadas en regiones priorizadas del país en el marco del Aseguramiento Universal de Salud".
- Es importante resaltar que la modificación solo se refiere a la sustitución del término "Al 2016" por "Al 2018", manteniéndose todo lo demás, en el contenido, inalterable.
Lo corrobora el Acta N° 2 del Comité Directivo del programa de Apoyo a la Política de aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del Sistema Integral de Salud-SIS" (SISTEC), suscrita por todos sus integrantes.

A



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de Cooperación
Internacional

Dirección de Gestión y
Negociación Internacional

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

- La Oficina de Asesoría Jurídica-OAJ de APCI sugiere solicitar opinión a la DGT, sin embargo dada la dimensión de la modificación y manteniéndose inalterable lo demás, en el contenido del Convenio Específico, no se ha consultado.
- APCI está de acuerdo con la modificación planteada.

III. CONCLUSIONES :

- Esta Agencia otorga la conformidad técnica y legal respecto al intercambio de Nota a fin de modificar el objetivo específico del Programa SISTEC, en lo concerniente al año de finalización 2016, debiendo citarse desde ahora el año 2018.
- Se sugiere poner a consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores el proyecto de Nota Formal con la finalidad que sea suscrito por el Señor Canciller.

Atentamente,

Ing. María del Rosario Zamora
Responsable de la Carpeta Bélgica

El suscrito hace suyo el informe que antecede, el cual remito para los fines pertinentes:



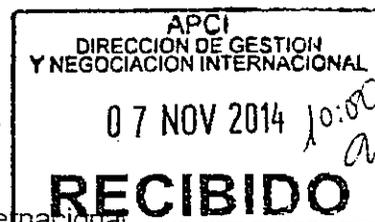
LUIS ALBERTO MORI AVILA
Director de Gestión y
Negociación Internacional (a)
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

MRZR/12.11.14, HR: 201414810-05



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME LEGAL N° 208 -2014/APCI-OAJ



Para : LUIS ALBERTO MORI AVALOS
Director (e) de Gestión y Negociación Internacional

De : MARGARITA MARÍA DÍAZ PICASSO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión legal sobre el proyecto de Nota Formal de la Enmienda al Convenio específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica -SISTEC

Referencia : Memorando N° 565-2014/APCI-DGNI
Informe N° 006-2014-APCI/DGNI-JRD
Oficio N° 291-2013-APCI/DGNI
Proyecto de Nota RE (DAE-DCI) N° 6/6-

Fecha : Miraflores, 07 OCT. 2014

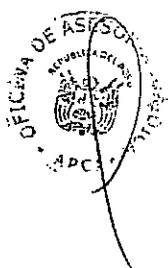
Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al Memorándum N° 565-2014/APCI-DGNI, mediante el cual solicita la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica respecto del asunto de la referencia. Sobre el particular, esta Asesoría expresa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- a) Memorando N° 565-2014-APCI-DGNI
- b) Informe N° 006-2014-APCI/DGNI-JRD
- c) Oficio N° 291-2013-APCI-DE
- d) Acta del Comité de Socios Peruano –Belga COSOPER.
- e) Acta N° 02 del Comité Directivo del Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en salud en el Perú, a través del SIS (SIS-TEC).
- f) Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la política de aseguramiento universal en salud en el Perú, a través del SIS" y Anexo
- g) Proyecto de Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la política de aseguramiento universal en salud en el Perú, a través del SIS".

II. ANÁLISIS

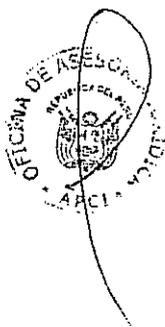
- 1. La propuesta presentada se encuentra descrita en el Informe N° 006-2014-APCI/DGNI-JRD, el cual señala que el presente proyecto es la continuación del Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica, relativo al "Programa de Apoyo a la Política de aseguramiento universal en Salud en el





Perú, a través del SIS", de fecha 21 de marzo de 2013, ratificado el 24 de octubre de 2013 mediante Decreto Supremo N° 053-2013-RE. Señala el informe que se requiere la opinión de la OAJ del artículo 1.2 del citado Convenio Específico.

2. En ese sentido, es importante destacar que existe consenso entre los publicistas en entender por tratado al acuerdo de voluntades celebrado por escrito entre dos o más sujetos de Derecho Internacional ya conste este en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos, cualquiera sea su denominación particular, y que se encuentre regido por el Derecho Internacional; siendo así el instrumento jurídico presentado al haberse suscrito y ratificado como Tratado, conservaría en la Enmienda su misma naturaleza jurídica y podría calificar como un tratado conforme al Derecho Internacional.
3. No obstante lo antes señalado, deberá tenerse en cuenta que conforme lo señalado en el literal b) del Artículo 129° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, corresponde a la Dirección General de Tratados, emitir opinión de carácter técnico sobre los proyectos de Tratados y otros instrumentos jurídicos internacionales que se sometan a su consideración; por lo que se agradecerá remitir el proyecto a dicha Dirección de Cancillería, a efectos de que se determine si se califica como un tratado u otro tipo de instrumento jurídico.
4. De la misma manera, corresponde a la Dirección General de Tratados realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento interno de los instrumentos jurídicos internacionales; lo cual corresponderá llevar a cabo cuando haya concluido la conformación del expediente, con las opiniones de los órganos competentes de la Cancillería.
5. Ahora bien, según la Resolución Ministerial N° 0231/RE-2013 que Aprueba la Directiva que establece los "Lineamientos Generales sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los Tratados", el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la opinión técnica de los sectores e instituciones vinculados con la materia del tratado que se esté negociando, las mismas que deberán absolverse en el plazo más breve posible con el fin de favorecer la negociación del tratado, proceder a su suscripción y posteriormente facilitar su perfeccionamiento interno.
6. En ese sentido, se aprecia el Acta N° 02 del Comité Directivo del Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en salud en el Perú, a través del SIS, donde consta la participación de la Dirección General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, así como del área de Cooperación Técnica e Inversiones del SIS.
7. La citada Acta N° 02 señala en su numeral 3.1 literal c) que *"Debido a que el inicio del Programa se encuentra en función a la entrada en vigor del Convenio Específico, el cual se dio el 25.10.2013, y siendo la duración de la ejecución de cinco (5) años, es que se propone la modificación del Objetivo Específico en lo*



44



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

concerniente al año 2016, debiendo citarse ahora al año 2018". Suscriben el Acta el Jefe del Seguro Integral de Salud y el Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, por lo que representa la opinión sectorial respecto a la modificación propuesta al convenio materia de la presente Enmienda.

8. Conviene recordar que el Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la política de aseguramiento universal en salud en el Perú, a través del SIS" señala en su artículo 2° numeral 2.1 último párrafo que "El Seguro Integral de Salud es representado por su Jefe". Dicho funcionario es quien suscribe el Acta N° 02.
9. El Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "al "Programa de Apoyo a la política de aseguramiento universal en salud en el Perú, a través del SIS", tiene como objetivo extender la cobertura de afiliación y de beneficios del Seguro Integral de Salud, con garantías de calidad implementadas para niños y adultos en situación de pobreza y extrema pobreza, según sus necesidades diferenciadas, en regiones priorizadas del país, en el marco del Aseguramiento Universal en Salud. Se entiende que la enmienda continúa con los mismos objetivos, no existiendo modificaciones al respecto.
10. Por otro lado, si bien el Informe N° 006-2014-APCI/DGNI-JRD no analiza la orientación del proyecto de convenio con respecto a las prioridades nacionales y la PNCTI; dado que en el presente caso sólo existe una modificación del plazo de ejecución, se estima suficiente el contenido del citado Informe N° 006-2014-APCI/DGNI-JRD.

IV. RECOMENDACION

Esta Oficina de Asesoría Jurídica sugiere lo siguiente:

1. Contar con la opinión de la Dirección General de Tratados, respecto a la calificación del proyecto de Convenio específico como Tratado.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, esta Asesoría no formula objeción para la suscripción de la Nota que aprueba la enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la política de aseguramiento universal en salud en el Perú, a través del SIS".

Atentamente,


Margarita María Díaz Picasso
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Av. José Pardo 261 Miraflores, Lima 18
Telf. (511) 319 3600
Fax (511) 319 3584
www.apci.gob.pe

ACTA N° 02

Comité Directivo del Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal
en salud en el Perú, a través del SIS (SIS-TEC)
Componente de Apoyo Técnico

En la ciudad de Lima, siendo las 15:00 p.m. del día jueves 15 de mayo del 2014 se reunieron en la sede Institucional del Seguro Integral de Salud (SIS), sito en calle Carlos Gonzales N° 224 Urb. Maranga, distrito de San Miguel, los miembros del CDP conformado por:

- SIS : Dr. Pedro Fidel Grillo Rojas - Presidente del CDP
Jefe Institucional.
- MINSA : Dr. Edgardo Nepo Linares
Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial.
- APCI : Sr. Jhonny Rengifo Dávila
Responsable de la Carpeta de Bélgica de la Dirección de Gestión y
Negociación Internacional.
- CTB : Sr. Guy Castadot
Representante Residente

Participaron como invitados por SISTEC:

Sr. Olivier Grégoire
Co Director Internacional

A partir del punto 3 de la agenda:
Sr. José Aldana
Director Nacional interino

Participaron como invitados por SIS:

Lic. Sara Luz Hurtado Cristobal
Directora General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y
Desarrollo Organizacional

CPC. Carmen Elena Solar Fulchi
Profesional en Cooperación Técnica e Inversiones

Participaron como invitados por CTB:

Sra. Veronique Gérard
Oficial de Programas

Sra. Sadith Marilyn Mendoza Reyna
Responsable Administrativa y Financiera

AGENDA:

La agenda a tratar es la siguiente:

1. Presentación del personal de la Unidad del Programa (UP).
2. Designación interina del Director Nacional.
3. Propuesta de modificaciones al Documento Técnico Financiero (DTF).
4. Avances del Plan Operativo de Actividades.
5. Presentación del Manual de Procedimientos del Programa y del Reglamento Interno del CDP.
6. Informe del Monitoreo y seguimiento del Programa (Línea de Base).
7. Informe de la fecha de culminación del periodo de arranque e inicio de ejecución del Programa.
8. Entre otros.

DESARROLLO DE LA REUNION:

Previos saludos correspondiente y constatado el quórum, se dió lectura de los acuerdos de la primera reunión del CDP realizado el 28.11.2013.

Luego se dió por iniciada la reunión del día, pasando a tratar los puntos de la agenda.

1. Presentación del personal de la Unidad del Programa (UP).

La CTB presentó al personal de la Unidad del Programa conformado por:

- Sr. Olivier Grégoire, Co Director Internacional.
- Sr. Juan Carlos Cabrera Zarate, Responsable Administrativo y Financiero.
- Sra. Pamela Loayza Gálvez, Asistente Contable.
- Sra. Noemi Zapata Canepa, Secretaria.
- Sra. Sandra Mangiante Arambulo, Responsable de Monitoreo y Seguimiento.

La CTB menciona que falta el chofer, este cargo se encuentra en proceso de selección.

2. Designación interina del Director Nacional.

2.1 El SIS informó que desde Noviembre 2013 hasta la fecha, se han venido convocando procesos de selección para la elección del Experto Nacional, y no se han tenido resultados positivos, por lo que propone se designe como Director Nacional interino al Médico José Emilio Aldana Carrasco – Asesor de Jefatura, hasta que se lance nuevamente un nuevo concurso, aproximadamente en noviembre del presente año.

2.2 La CTB da su no objeción y sugiere que la designación interina se realice por un plazo prolongado a fin de garantizar la ejecución de las actividades del Programa para el presente año. Esta designación podría ser hasta el mes de octubre 2014, y que la dedicación tendría que ser a tiempo completo para el Programa.

2.3 La APCI da la no objeción a la designación interina, y recalco la importancia de contar con un Director Nacional que cumpla con los requerimientos del proceso de selección. Finalmente propuso que la designación sea hasta diciembre de 2014.

2.4 El MINSA, da la no objeción a la designación interina y al plazo propuesto para el desempeño de sus funciones.

47

3. Propuesta de modificaciones al DTF.

3.1 El Co-Director Internacional expuso sobre las siguientes propuestas de modificaciones al DTF:

- a) Para fines del Programa sería más viable considerar a todo el ámbito de la Región y no solamente algunos distritos, como es el caso de Cusco, Junín, Lambayeque, La Libertad, Piura, San Martín.
- b) Con la finalidad de fortalecer el equipo de trabajo de la Unidad del Programa y teniendo en cuenta que el personal no es suficiente para la implementación de las actividades del Resultado 4, es necesario contratar tres especialistas como son: Un experto en Informática, Un experto en capacitaciones/ Desarrollo Organizacional, y Un Logístico.
- c) Debido a que el inicio del Programa se encuentra en función a la entrada en vigor del Convenio Específico, el cual se dio el 25.10.2013, y siendo la duración de la ejecución de cinco (5) años, es que se propone la modificación del Objetivo Específico en lo concerniente al año 2016, debiendo citarse ahora al año 2018:

3.2 La APCI informó que la modificación del Objetivo Específico se podrá realizar mediante "intercambio de Notas" entre las partes denominadas en el Convenio Específico, de conformidad con su artículo 12.5.

4. Avances del Plan Operativo de Actividades (POA).

4.1 El Co-Director Internacional expuso sobre las actividades del POA que se realizarán en el presente año, se ha considerado los Resultados 3 y 4. Esta información se encuentra detallada en el POA que va como anexo.

4.2 El Co-Director Internacional informa sobre las inversiones que se están realizando para la instalación y el equipamiento de la Oficina de la Unidad del Programa, que consiste en adecuación y amueblamiento, compra de equipos informáticos, compra de vehículo, etc.

4.3 El Responsable Administrativo y Financiero (RAF) del Programa, expone y sustenta las modificaciones presupuestales. Se anexa la propuesta de modificaciones presupuestales.

5. Presentación del Manual de Gestión Administrativa del Programa y del Reglamento Interno del CDP.

5.1 El Responsable Administrativo y Financiero del Programa, expone el Manual de Gestión Administrativa de Programas, que se basa en un documento de 250 páginas donde se detalla todos los procedimientos administrativos que los Programas deben cumplir para rendir cuentas de los recursos que pone a disposición la Cooperación Belga.

5.2 Al respecto, manifiesta que para Proyectos /Programas, es posible indicar reglas y procedimientos específicos, que se incluyen en un documento que constituye una adenda del Manual de gestión administrativa del Programa, validado por el equipo país. En tal sentido, la Dirección del Programa propone una adenda que deberá ser aprobado por el CDP.

5.3 El Director Nacional interino dió lectura al Proyecto de Reglamento Interno del CDP, el cual consta de tres partes: 1) Conformación del Comité Directivo; 2) Frecuencia de las reuniones; 3) Funciones y Atribuciones del CDP. Este documento tiene que ser aprobado por el CDP.

V
R.
3
e
ob

6. Informe de Monitoreo y seguimiento del Programa.

6.1 La Responsable del Monitoreo y Seguimiento expuso sobre los productos esperados y el cronograma para la ejecución de la Línea de Base, estos son los siguientes:

- 1) Marco lógico validado por los actores (Taller y sistematización).
- 2) Estudio de Línea de Base (Plan de trabajo; TDR para Línea de base y conformación de equipo supervisor).
- 3) Sistema de Monitoreo (Plan de monitoreo y Aplicativo informático de monitoreo).
- 4) Encuesta de satisfacción (TDR y presentación de resultados).

6.2 Asimismo expuso la propuesta de involucramiento de actores claves para el monitoreo, Para el Taller de validación de Marco Lógico 01 ó 02 representantes por gerencia u oficina, gerencia macroregional, UDR, puntos de digitación, gestor de seguros, asegurado, MINSA e INEI. Además, para el funcionamiento del sistema de monitoreo y seguimiento del programa se han identificado por lo menos dos actores del área de informática del SIS: uno de estadística y uno de informática.

7. Informe de la fecha de culminación del periodo de arranque e inicio de ejecución del Programa.

7.1 El Co-Director Internacional expuso sobre los productos y fechas para la culminación del periodo de arranque, e inicio de ejecución del Programa, siendo estos los siguientes:

- a) Acta de la segunda reunión del CDP suscrita.
- b) Manual de Gestión Administrativa del Programa.
- c) Estado de avance del cuadro de seguimiento, que incluye la matriz de monitoreo (marco lógico validado, indicadores, objetivos y sistema de control) y el plan de riesgos.
- d) Estrategias de intervención y plan de ejecución aprobados por el CDP.
- e) Actualización por el CDP de los lineamientos principales de dos aspectos del DTF: Indicadores y Cronograma.

Además se recomienda cumplir con los siguientes procesos:

- ✓ Conformación del equipo de la Unidad del Programa.
- ✓ Remodelación del Local.
- ✓ Estrategia de comunicación y plan de comunicación del Programa.
- ✓ Evento de lanzamiento del Programa.

8. Entre otros.

8.1 MINSA informa que enviarán un Oficio al Presidente del CDP para oficializar la titularidad del Dr. Edgardo Nepo Linares, y como alterna la Dra. Cecilia Má.

8.2 APCI menciona que continuará la participación del Sr. Jhonny Rengifo Dávila, designado mediante Oficio N° 291-2013/APCI-DE, como miembro alterno ante el Comité Directivo.

ACUERDOS:

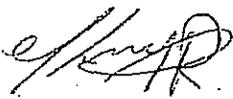
1. El CDP por consenso da su no objeción a la designación interina del Director Nacional Méd. José Emilio Aldana Carrasco, propuesto por el SIS, acordándose que sus funciones serán a dedicación exclusiva a tiempo completo del Programa hasta el 31.12.2014.

49

2. Asimismo, se acuerda que la próxima convocatoria para la selección del Director Nacional será en el mes de noviembre del presente año.
3. El CDP recomienda la modificación del Objetivo Especifico del Programa, en lo concerniente al año, de acuerdo a los argumentos expuestos en el numeral 3.1, inciso c) "Propuesta de modificaciones al DTF".
4. El CDP aprueba las siguientes modificaciones del DTF:
 - ✓ Considerar la totalidad de cada Región y no solo algunos distritos.
 - ✓ Contratar tres especialistas nacionales para apoyo al Programa (Logístico, Informático, Recursos Humanos).
5. El CDP por consenso aprueban los siguientes documentos, los cuales se adjuntan a la presente Acta en anexos:
 - ✓ Reglamento Interno del CDP (Anexo N° 01).
 - ✓ Plan Operativo del Programa (Anexo N° 02).
 - ✓ Propuesta de modificaciones presupuestales (Anexo N° 03).
 - ✓ Adenda N° 1 "Precisiones al Manual de Gestión Administrativa de Proyectos / Programas – Perú". Versión 1.0, referente al Programa de apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS (Anexo N° 04).
6. La próxima reunión del CDP se comunicará oportunamente.

Siendo las 17:00 p.m. del mismo día, se da por concluida la reunión.

En señal de conformidad firman:

 <p>Pedro Fidel Grillo Rojas Jefe del Seguro Integral de Salud</p>	 <p>Dr. Edgardo Nepo Linares Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial Ministerio de Salud</p>
 <p>Sr. Jhonny Rengifo Dávila Dirección de Gestión y Negociación Internacional. Agencia Peruana de Cooperación Internacional</p>	 <p>Guy Castañot Representante Residente de la CTB Perú</p>

MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI0336/2015

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : Solicita registro, archivo, y perfeccionamiento interno del Canje de Notas, que enmienda el Convenio Específico relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS" (SISTEC)
Referencia : Memorándum N°DGT0517/2015 de 25.05.2015

1.- Se solicita a esa Dirección General el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Canje de Notas que enmienda el Convenio Específico referido al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS" (SISTEC).

2.- Se acompaña en físico los siguientes documentos:

-Copia de la Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/22 del 02 de junio de 2015

-Original de la Nota D1.4 2015/0319 de 23/06/2015 de la Embajada del Reino de Bélgica.

I.- ANTECEDENTES.-

3.- El 21 de marzo de 2013, se suscribió el Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS". Dicho convenio fue ratificado por D.S. 053-2013-RE, siendo publicado en el diario oficial El Peruano el 24 de octubre de 2013 y entró en vigor el 25 de octubre de 2013. A dicho convenio se le conoce entre las Partes como SISTEC (SIS por el Sistema Integral de Salud y TEC por ser el componente técnico del programa).

II.- OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DE LA AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI).-

4.- La Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) con memorándum N° APC0314/2014 de 13 de noviembre de 2014, remitió a esta Cancillería la propuesta de Nota peruana dirigida al Embajador del Reino de Bélgica, cuyo objeto era enmendar el Convenio SISTEC, sustituyendo el año "2016" por el año "2018", contenida en el segundo párrafo del numeral 1.2 del artículo 1 del convenio SISTEC.

5.- La APCI acompaña como anexos de su memorándum N° APC0314/2014, su opinión técnica y jurídica:

5.1 OPINIÓN JURÍDICA.-

Emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de APCI, mediante Informe Legal N° 208-2014/APCI-OAJ de 07.10.2014, que recomienda contar con la

opinión de la Dirección General de Tratados de este Ministerio y concluye que no formula objeción para la suscripción de la Nota que aprueba la enmienda al convenio SISTEC.

5.2 OPINIÓN TÉCNICA.-

Informe N° 06-2014-APCI/DGNI-JRD de 22.09.2014, emitido por el entonces Responsable de la Carpeta Bélgica de la APCI, en el cual indica que el "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del Seguro Integral de Salud" (SISTEC) tenía previsto iniciar sus actividades en el año 2011, por un periodo de 60 meses (5 años), que iban hasta el 2016 (horizonte del objetivo específico). Sin embargo, atendiendo que el Convenio recién entró en vigor el 25 de octubre de 2013, corresponde que a partir de dicha fecha se computen los 60 meses (5 años), que concluyen el año 2018. Por lo que corresponde modificar el año referido al objetivo específico del convenio SISTEC.

Dicha propuesta de modificación ya había sido acordada en las reuniones del Comité Directivo del SISTEC y del Comité de Socios Peruano Belga. El informe concluye con la conformidad técnica para suscribir el intercambio de Notas para modificar el año 2016 por el año 2018.

5.3 Informe N° 030-2014-APCI/DGNI-MRZR de 07.11.2014, emitido por la nueva Responsable de la Carpeta Bélgica de la APCI, emitido con posterioridad a la opinión de la OAJ de APCI, en el que se reitera lo indicado en el informe técnico anterior N° 06-2014-APCI/DGNI-JRD, precisando que la modificación está referida únicamente al año de conclusión del programa siendo 2018 en lugar de 2016, manteniéndose todo lo demás inalterable. Concluye que APCI otorga la conformidad técnica y legal al intercambio de Notas, dado que en la fecha que se expidió dicho informe ya se conocía la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica de esa Agencia.

III.- OPINIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA.-

6.- Se acompaña el acta N° 02 del Comité Directivo del Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS (SIS-TEC). Componente de Apoyo Técnico, de fecha 15.05.2014

El Comité Directivo tiene a su cargo el seguimiento del programa, conforme lo prevé el artículo 6.1 del Convenio SISTEC. Dicho Comité es presidido por el Jefe del Seguro Integral de Salud (SIS) y consta del acta 02 de dicho Comité, en el que se acordó modificar el objeto específico del programa en lo concerniente al año, conforme a los argumentos expuestos en el numeral 3.1 inciso c), debiendo ser el año 2018 en lugar de 2016.

Dicho Comité tiene la representación suficiente porque su competencia en el seguimiento del programa emana del propio convenio SISTEC.

IV.- OPINIÓN PREVIA DE LA PARTE BELGA.-

7.- Consta en el Acta del Comité de Socios Peruano-Belga (COSOPER) del 11.07.2014, el Acuerdo de los representantes de la APCI, de la Embajada de Bélgica y de la Agencia belga de Desarrollo (CTB), de modificar el Objetivo Específico con la propuesta "Al año 2018 ..", indicándose que para ello APCI iniciará el intercambio de notas correspondiente.

V.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS.-

8.- Esa Dirección General con memorándum N° DGT0194/2015 emitió opinión sobre la propuesta de enmienda no teniendo objeción alguna a su suscripción.

VI.- OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.-

9.- Teniendo en consideración:

-Que la Enmienda que se propone tiene como único objetivo adecuar el plazo de la conclusión de actividades del programa (Objetivo Específico), consistente en que se coloque el año correcto contado desde la fecha de entrada en vigor del Convenio SISTEC, por un plazo de 60 meses, siendo lo correcto colocar el año 2018.

-Los informes técnicos favorables emitidos por los Responsables de la Carpeta Bélgica en la APCI.

-El informe jurídico favorable de la APCI.

-La conformidad de la entidad ejecutora del programa.

-La conformidad de la parte belga expresada en la reunión del COSOPER.

10.- Esta Dirección opina favorablemente por el inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Canje de Notas, que enmienda el Convenio Específico relativo al "Financiamiento de un programa de apoyo para la realización de estudios y consultorías" (FEC II), en el más breve plazo.

VII.- DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL CANJE DE NOTAS.-

11.- Mucho se agradecerá a esa Dirección General proporcionar dos juegos de copias certificadas del Acuerdo por Canje de Notas, Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/22 del 02 de junio de 2015 y Nota D1.4 2015/0319 de 23/06/2015 de la Embajada del Reino de Bélgica.

Lima, 10 de julio del 2015

Maria Eugenia Echeverría Herrera Vda. de
De Pury
Ministra
Directora de Cooperación Internacional

C.C:DAE; APC; DGE
JHGN



Con Anexo(s) : 01 Memorandum APC0314-2014.pdf 02 Informe Legal 208-2014-APCI-OAJ.pdf



03 1er Informe Técnico APCI 06-2014.pdf 04 2do Informe Técnico APCI 030-2014.pdf



05 Acta del Comité Directivo SISTEC 15 mayo 2014.pdf



06 Acta del Comité de Socios COSOPER 11 julio 2014.pdf



07 Convenio Específico Perú Bélgica - 21 marzo 2013.pdf08 Propuesta de Nota por APCI.pdf



09 Memo DGT194-2015.pdf

Proveído de Augusto Lamas Godoy (13/07/2015 08:30:08 am)

Derivado a Jorge Félix Rubio Correa;Pedro Antonio Bravo Carranza;Gustavo Enrique Bonelli Vásquez :
Para conocimiento

Proveído de Jorge Félix Rubio Correa (13/07/2015 10:55:46 am)

Derivado a Gustavo Enrique Bonelli Vásquez :
Gustavo: Procesar información y hacer seguimiento

Proveído de Jorge Alejandro Raffo Carbajal (13/07/2015 11:30:26 am)

Derivado a Anne Elise Avalos Temmerman;Fiorella Nalvarte :
Anne/Fiorella: Pase para conocimiento y atención de la Min. Caballero (EPT). Atte. JR

MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI0340/2015

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : Aclaración de la solicitud de registro, archivo, y perfeccionamiento interno del Canje de Notas, que enmienda el Convenio Específico relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS" (SISTEC)
Referencia : Memorándum N° DCI0336/2015 del 10.07.2015

1.- Con memorándum de la referencia se solicitó a esa Dirección General el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno de la enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS" (SISTEC), acordado por Canje de Notas.

-Nota RE (DAE-DCI) N° 6-6/22 del 02 de junio de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y

-Nota D1.4 2015/0319 de 23/06/2015 de la Embajada del Reino de Bélgica.

2.- Mediante el presente memorándum se aclara el párrafo 10 del memorándum de la referencia, el cual debe tener el siguiente tenor:

"10.- Esta Dirección opina favorablemente para el inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Canje de Notas, que enmienda el Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS" (SISTEC), en el más breve plazo."

Lima, 13 de julio del 2015



Maria Eugenia Echeverria Herrera Vda. de
De Pury
Ministra
Directora de Cooperación Internacional

55

C.C:DAE; APC; DGE
JHGN

Proveido de Augusto Lamas Godoy (14/07/2015 08:36:57 am)
Derivado a Jorge Félix Rubio Correa; Pedro Antonio Bravo Carranza; Gustavo Enrique Bonelli Vásquez :
Para conocimiento.

;
Proveido de Jorge Alejandro Raffo Carbajal (14/07/2015 10:36:36 am)
Derivado a Anne Elise Avalos Temmerman; Fiorella Nalvarte :
Anne/Fiorella: Pase a la atención de la Min. Caballero y de EPT. Atte. JR

;
Proveido de Jorge Alejandro Raffo Carbajal (14/07/2015 10:39:26 am)
Derivado a Anne Elise Avalos Temmerman; Roxana Cristy Quispe López :
pase tambien a conocimiento de REA. Atte. JR

;
Proveido de Anne Elise Avalos Temmerman (14/07/2015 10:52:47 am)
Derivado a Luz Betty Caballero de Clulow; Luis Armando Monteagudo Pacheco :
Min. Caballero / MC Monteagudo
Para atención y conocimiento

;
Proveido de Jorge Félix Rubio Correa (14/07/2015 01:15:21 pm)
Derivado a Gustavo Enrique Bonelli Vásquez :
Gustavo: Hacer seguimiento

;
Proveido de Luis Armando Monteagudo Pacheco (15/07/2015 12:52:27 pm)
Derivado a Angie Ornella Loayza Barreto :
Para fines de registro y archivo.

Carpeta de perfeccionamiento de la "Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS" (SISTEC)"

- 1. "Enmienda al Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la Política de Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS" (SISTEC)"**
- 2. Antecedentes:**
 - **Convenio Específico entre la República del Perú y el Reino de Bélgica relativo al "Programa de Apoyo a la Política De Aseguramiento Universal en Salud en el Perú, a través del SIS" (SISTEC)**
 - **Acta del Comité de Socios Peruano-Belga (COSOPER)**
- 3. Solicitud de Perfeccionamiento**
- 4. Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI**
- 5. Opinión del Comité Directivo del Programa**
- 6. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores**
 - **Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General para Asuntos Económicos**